

Resolución N° 001-2022-GG-ICL/MML

Lima, 04 de enero de 2022

VISTOS:

El Memorandum N° 001B-2022-GA-ICL/MML de fecha 04 de enero de 2022 y el Informe N° 072-2021-CONTA-ICL/MML de fecha 30 de diciembre de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, en el numeral 44.5 del artículo 44° precisa que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 398-2021-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2022 como índice de referencia en normas tributarias será de S/. 4,600.00 (Cuatro Mil Seiscientos Soles), por lo que corresponde actualizar los porcentajes de la UIT del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la entidad, el cual fuera aprobado mediante la Ordenanza N° 2396-2021-MML;

Que, el artículo 42 del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, establece que la modificación del valor de la UIT no implica la modificación automática de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA; por lo tanto, las entidades públicas a través de sus funcionarios correspondientes deberán de efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de UIT, asimismo, se deberá ingresar y publicar dicha información en el portal Web institucional;

Que, estando a los documentos de vistos y habiéndose realizado la conversión de los términos porcentuales de los derechos administrativos (TUPA) del ICL en función de la UIT establecida para el año 2022, es pertinente la emisión de la resolución correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas en el inciso p) del artículo 28° del Estatuto del Instituto Catastral de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la actualización de los porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria, UIT 2022, correspondientes a los derechos del TUPA del Instituto Catastral de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 2067-2017-MML, conforme al anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente resolución y su Anexo en el Portal Institucional (www.icl.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA



ARQ. SILVIA YOLANDA RIVAS DEL MAR
Gerente General

ICL

Instituto Catastral de Lima
Jr. Conde de Superunda 303, Lima Cercado
icl@munlima.gob.pe
Telf: 428-2619 / 428-0421



MUNICIPALIDAD DE
LIMA